



ENterado el Rey por representacion de los Directores de Rentas, de que en el termino que cumple en fin del presente mes, no han podido los Comerciantes del Reyno dar salida á las crecidas porciones de generos y efectos Ingleses que todavia tienen existentes de los introducidos en tiempo habil, las quales se han aumentado con los del Comboy Inglés apresado ultimamente, y con los de las Presas hechas por Corsarios particulares, ha venido S. M. en prorrogar dicho termino hasta fin de Abril del año proximo de mil setecientos ochenta y uno, para que en este tiempo puedan los Comerciantes del Reyno vender dichos generos y efectos. Lo que participo á V. S. de su Real Orden para su cumplimiento, y que haga saber esta resolucion al Comercio para su gobierno.

La consideracion de que pertenecen á los Vasallos de S. M. los generos Ingleses que no han podido consumirse hasta ahora, desde que empezó la Guerra, es la que ha movido á S. M. para prorrogar este termino, pero como no es justo que se abuse de su Real benignidad convirtiendo los efectos de ella en perjuicio de esta Monarquia, y en beneficio de los enemigos, es la voluntad de S. M. que se continúe discurriendo, y executen con el mayor cuidado, y actividad todos los medios y precauciones que se consideren conducentes para impedir la entrada de las manufacturas de aquellos Dominios, valiendose de fingidos pretextos, y dolos reprobados.

